18/5/22, 15:16 SUBDERE SGDOC



DOCUMENTO ELECTRONICO

OFICIO Nº: 2121/2022

ANT.: Ley N° 20.313 art. 29 y 30, N° 20.198, N° 21.306 artículo 59 y 61, y Ley N° 21.405 artículo 1.

Solicita enviar información para el pago del Bono Zonas MAT.:

Extremas Segundo Trimestre 2022

SANTIAGO, 18/05/2022

DE FRANCISCO JAVIER PINOCHET ROJAS JEFE DIVISIÓN

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Como es de vuestro conocimiento, las leyes N° 20.313 (Art 29 y 30) y N° 20.198, establecen una bonificación de remuneraciones para todos los Asistentes de la Educación y Funcionarios Municipales, respectivamente

- De acuerdo a lo previsto por el artículo 29 de la Ley N° 20.717, a contar del 1 de enero de 2014, las bonificaciones especiales que benefician a los funcionarios que se desempeñan en zonas extremas del país, establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.198, el artículo 13 de la Ley N° 20.212, el artículo 3 de la ley N° 20.250 y el artículo 30 de la Ley N° 20.313, así como lo señalado en el manual de remuneraciones Escala de la República de la Rep Municipal de Sueldos, elaborado por la Contraloría General de la República, tendrán el carácter de imponibles para efectos de pensiones y salud.
- 3. Dicho lo anterior, cabe señalar que la Ley N $^\circ$ 21.405, sobre reajuste de las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones, en el inciso primero, en su artículo primero, otorga un reajuste de 6,1 % a todos los trabajadores del sector público, a partir del 01 de diciembre del 2021.
- Además, es importante precisar la aplicación del concepto de proporcionalidad establecido para el pago 4. Además, es importante precisar la aplicación del concepto de proporcionalidad establecido para el pago de este beneficio, ante lo cual se debe recurrir a la jurisprudencia administrativa contenida en el Dictamen N° 50.469, de 2013, de la Contraloría General de la República, que indica lo siguiente: "De conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 20.198, la bonificación especial de zonas extremas se pagará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, y los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en trimestre respectivo. De la normativa precedente, se advierte que el estipendio de que se trata, si bien se entera en las oportunidades indicadas, se computa trimestralmente, en base al desempeño efectivo de un servidor en el mencionado plazo. En conformidad con lo anterior, la proporcionalidad a que alude el precepto legal, debe entenderse referida a los casos que no sea posible devengar íntegramente la mencionada bonificación, circunstancia en la que tendrá derecho a un porcentaje del valor trimestral de aquella, calculado en relación al lapso de tiempo trabajado durante ese mismo período, para lo cual se deberá aplicar supletoriamente la base de cálculo a que se refiere la parte final del inciso primero del artículo 69 de la Ley N° 18.883, toda vez que la mencionada Ley N° 20.198, no contiene una norma especial al efecto".
- Dadas las precisiones precedentes, se solicita enviar la información relativa al detalle del Bono Zonas Extremas, según el siguiente cuadro:

Área de cobertura Región, Provincia y Comuna	Sectores	Total Cuota (\$)
Región de Tarapacá (I), Región de Antofagasta (II), Región de Arica y Parinacota (XV)	Funcionarios Municipales y Asistentes de la Educación	251.767
Región de Aysén (XI), Región de Magallanes (XII), Provincia de Palena, Comuna de Isla de Pascua, Comuna de Juan Fernández	Funcionarios Municipales y Asistentes de la Educación	370.784
Provincia de Chiloé Artículo 3 de la Ley N° 20.198 (Funcionarios Municipales) y art. 56 Ley N° 20.883 (art 54 Ley N° 21.050)	Funcionarios Municipales	261.326
Provincia de Chiloé (art 27 Ley N° 20.559 último inciso reajuste 4,1%) Sector Educación. Dictamen 22.445 de 23. 03.2016 (art 53 Ley N°20.050)	Asistentes de la Educación	296.570
Comuna de Cochamó (art 33, Ley N° 20.717)	Funcionarios Municipales y Asistentes de la Educación	137.327

Sin perjuicio de lo anterior y, dado que la Ley de Reajuste del Sector Público y los dictámenes aclaratorios de su aplicación no son generados por nuestra institución, en el evento de alguna duda práctica, deberá dirigir sus consultas a la Unidad de Asesoría Jurídica de su respectivo Municipio y si no recibiera una respuesta satisfactoria, el requerimiento deberá ser realizado directamente a Contraloría General de la República

18/5/22, 15:16 SUBDERE SGDOC

7. Finalmente, cabe señalar que la captura de la información deberá ser ingresada a la plataforma SINIM, a partir del día miércoles 18 de mayo de 2022, en el apartado Captura Bono Zonas extremas, en la casilla correspondiente por cada sector (municipal y educación) destinada para tal propósito. Para los funcionarios del sector municipal, deberán ingresar con usuario y clave SINIM del sector municipal, y para los funcionarios de Educación y Menores, deberían ingresar con usuario y clave SINIM del sector educación. Además, en la misma plataforma podrán acceder a un archivo Excel, el que deben llenar con la información solicitada en el período, debiendo ser firmado por el alcalde o director de la corporación, y subirla en formato PDF en la misma plataforma en conjunto con los datos solicitados, teniendo como plazo final de recepción, el día viernes 10 de junio de 2022, habida consideración que se requiere entregar dicha información a la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, para que proceda a disponer de la correspondiente transferencia a los municipios. Además, se hace presente que tanto este Oficio como el formato que se sube en PDF, se encontrarán a disposición en www.sinim.gov.cl, "Documentos Importantes". Ante cualquier duda o consulta comunicarse al correo bzonaextrema@subdere.gov.cl,

Esperando su colaboración, se despide atentamente de ustedes,

"Por orden del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo"



FRANCISCO JAVIER PINOCHET ROJAS

Jefe División

División de Municipalidades

FPR / JGCT / MACC / APM / klao

```
DISTRIBUCION:
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CISNES
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUARA
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NATALES
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PALENA
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PICA
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO
```

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

18/5/22, 15:16 SUBDERE SGDOC

> SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORTEL

ALVARO JOSE PEREZ - Asesor - Departamento Finanzas Municipalidades

CLAUDIA ANDREA MONTENEGRO - Secretaria - Gabinete

Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipalidades

Jefe Gabinete - Gabinete

Jefe Unidad - Unidad Regional Antofagasta

Jefe Unidad - Unidad Regional Arica y Parinacota Jefe Unidad - Unidad Regional Atacama

Jefe Unidad - Unidad Regional Aysén

Jefe Unidad - Unidad Regional Los Lagos

Jefe Unidad - Unidad Regional Magallanes

Jefe Unidad - Unidad Regional Tarapacá

Jefe Unidad - Unidad Regional Valparaíso

KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades MARCELO ALEJANDRO CATONI - Encargado(a) Unidad - Unidad Información Municipal NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799